



Resolución Directoral

N° 01036-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 20 de noviembre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023620189 (Registro MINAM N° 2023731438), que contiene la solicitud presentada por la empresa **PROMEDIO GESTION MEDIO AMBIENTAL S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600024265, sobre la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02287-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-

MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de *“ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”* se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, en cuyo literal a) se regula la solicitud de *“ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada”* y en el literal b) la solicitud de *“modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”*;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado -entre otros- mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de *“Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con código PA2100AE91, concordado con el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo; asimismo, en el literal a) del Requisito 1 del citado Procedimiento se establecen los requisitos exigidos cuando se solicite la *“ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada”* y en el literal b) los requisitos exigidos cuando se solicite la *“modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”*. Cabe precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el 9 de marzo de 2020, sustentada en el Informe N° 00358-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **PROMEDIO GESTION MEDIO AMBIENTAL S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos y emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0049-20-150117, autorizando el desarrollo de las operaciones de: i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; y, ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal a la señora Susana Edith Miguel Tinco;

Que, el 25 de abril de 2022, a solicitud de la empresa **PROMEDIO GESTION MEDIO AMBIENTAL S.A.C.**, mediante la Resolución Directoral N° 00492-2022-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00766-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS autorizó el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos (incluido biocontaminados) del ámbito de gestión no municipal en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0049-20-150117; y, emitió la Constancia del Anexo 01 del citado Registro;

Que, el 16 de octubre de 2023, mediante la SUCE presentada a través de la VUCE, la empresa **PROMEDIO GESTION MEDIO AMBIENTAL S.A.C.**, representado por la señora Susana Edith Miguel Tinco, solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0049-20-150117, proponiendo el vehículo de placa N° BSX-874 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos; y, el vehículo de placa N° BSX-874 con los contenedores con tapa hermética de código CRP-009-B, CRP-010-B y CRP-011-B para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos biocontaminados;

Que, mediante el Informe N° 02287-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **PROMEDIO GESTION MEDIO AMBIENTAL S.A.C.**, cumplió con los requisitos aplicables previstos en el Procedimiento Administrativo de *“Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con código PA2100AE91 del TUPA del MINAM, concordado con el literal b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, incorporando el vehículo de placa N° BSX-874 para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos peligrosos, y el vehículo de placa N° BSX-874 con los contenedores con tapa hermética de código CRP-009-B, CRP-010-B y CRP-011-B exclusivos para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos biocontaminados, autorizados en el citado Registro;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **PROMEDIO GESTION MEDIO AMBIENTAL S.A.C.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0049-20-150117**, incorporando el vehículo de placa N° **BSX-874** para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos peligrosos, y el vehículo de placa N° **BSX-874 con los contenedores con tapa hermética de código CRP-009-B, CRP-010-B y CRP-011-B** exclusivos para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos biocontaminados; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 03** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0049-20-150117**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02287-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **PROMEDIO GESTION MEDIO AMBIENTAL S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02287-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023731438

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **8nd1v4**